ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA PARA LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. 000525 DEL 25 DE MARZO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD.

La Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), ha elaborado el presente estudio de conveniencia y oportunidad, exigido como presupuesto para contratar, conforme lo expuesto en el Acuerdo 017 del once (11) de octubre de 2024 emanado de la Junta Directiva de la empresa *"Por el cual se adopta el nuevo estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H)"* y sus normas complementarias, con el fin de adelantar posteriormente la celebración del acuerdo respetivo en los siguientes términos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; En ese orden, es la seguridad social un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos de la Ley la manera de lograr que se haga efectivo a través del Sistema General de Seguridad Social Integral.

Que siendo la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), por disposición del literal d), numeral 2 del artículo 38 y el artículo 83 de la Ley 489 de 1998, una de aquellas entidades descentralizadas que forman parte de la rama ejecutiva del poder público, que se encarga preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa como ente del orden municipal, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según la luces del artículo 194 de la citada Ley 100 de 1993, resulta destacable que el artículo 26 de la Ley 1122 de 2007 haya dispuesto que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo haga a través de personas jurídicas bajo esa conformación jurídica.

Así las cosas y para garantizar el cumplimiento del cometido constitucional antes enunciado, también el legislador les ha dotado de instrumentos ágiles, uno de los cuales fue instituido en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el cual indica que en cuanto hace a su régimen jurídico, las Empresas Sociales del Estado se regirán en materia contractual por el Derecho privado aunque podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la Administración Pública.

La ESE recibió asignación de recursos de los equipos básicos en salud emitido por el Gobierno Nacional a través de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026, la cual tiene continuidad para la vigencia 2026.

Que, dentro de los lineamientos técnicos, se contiene un ítem destinado específicamente a cubrir los costos de papelería para el desarrollo de la estrategia de coordinación intersectorial de Atención Primaria en Salud (APS).

Por tanto, la E.S.E Hospital de San Antonio Gigante de Gigante- Huila, requiere el suministro de elementos de papelería, como instrumentos necesarios para la ejecución de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026.

Que de acuerdo con el requerimiento presentado el día 15 de septiembre de 2026, se genera listado de elementos de papelería requeridos para periodo aproximado de 2 meses, así mismo se reflejan los elementos de papelería con el motivo que se registren en el proceso contractual y así solicitarlos en el caso que se requieran u otros que sean necesarios para la ejecución de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud.

Que, conforme a la necesidad planteada, se han evaluado las diversas opciones jurídicamente viables para atender la misma, encontrando que la más acorde a la circunstancia fáctica esgrimida por la E.S.E y a la actual situación financiera de la misma, es la contratación del suministro de elementos de papelería, como elementos de apoyo indispensable para el cabal cumplimiento de las actividades del personal para la ejecución de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud.

Que para este caso concreto y, al lado de sus funciones misionales, le corresponde también a la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Gigante (H), contar con la colaboración de una persona natural y/o jurídica cuya actividad económica esté relacionada con el objeto a contratar.

2. IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se pagará con cargo al rubro 2.4.5.01.03.004.11 "Papelería y fotocopias – EBS Res 525". Como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo No. 0480 de la vigencia 2026 de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

De conformidad con lo expuesto, la empresa adelantará las tareas indispensables para satisfacer la necesidad descrita, bajo las siguientes condiciones:

Objeto: Suministro de elementos de papelería para la ejecución de la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

PARÁGRAFO 1: La propuesta presentada por el contratista hace parte integral del contrato.

PARÁGRAFO 2: Los implementos y productos de papelería que sean requeridos por la E.S.E. y no estén relacionados en el objeto contractual o no estén cotizados, serán aprobados por la Gerencia de la ESE.

REQUISITOS

REQUISITOS TÉCNICOS

Deberá señalar el costo de su oferta en pesos colombianos, discriminando los valores del IVA, si es responsable de este gravamen y si el bien o el servicio, genera dicho impuesto.

Dentro de estos valores se encuentran incluidos los demás impuestos y contribuciones establecidas por las Leyes colombianas. La propuesta económica deberá estar suscrita por el Representante Legal de la Persona Jurídica.

La propuesta deberá cumplir con los siguientes elementos:

Materiales
- AZ
- Hojas de block carta
- Lapicero rojo
- Lapicero negro
- Lapicero azul
- Lápiz
- Reglas 15 centímetros
- Marcadores negros borrables
- Marcadores permanentes negros
- Marcadores azules borrable
- Marcadores rojos borrable
- Resaltadores amarillo
- Resaltadores naranjas
- Resaltadores Fucsias
- Sharpie
- Cinta transparente tamaño grande
- Cinta papel tamaño grande
- Silicona Liquida
- Tempera Roja x1000cc
- Tempera blanca x1000cc
- Tempera negra x1000cc
- Tempera fucsia x1000cc
- Temperas colores fluorescentes
- Cartulina blanca
- Pinceles

- Lápiz negro
- Icopor 5mm
- Fomi rojo
- Fomi amarillo
- Fomi verde
- Fomi negro
- Fomi Blanco
- Fomi azul claro
- Fomi azul oscuro
- fomi lila
- Fomi café
- Papel seda colores pasteles
- Tijeras
- Globos R12 surtidos x 50
- Globoflexia
- Dulces
- Notas adhesivas
- Papel Bond
- Bistury
- Grapa standar
- Rollo CRAF
- Protector De Hojas Transparente
- Cosedora
- Ganchos Cosedora
- Clips

- La propuesta deberá estar debidamente firmada por su Representante Legal en el caso de tratarse de persona jurídica.

-Oferta Económica: Con base en las cantidades definidas por la entidad, deberá presentar adjunto a su propuesta el cuadro de presupuesto en idioma español y en pesos colombianos, indicando el precio unitario sin centavos antes de liquidar el IVA, discriminando este impuesto por separado según corresponda y teniendo en cuenta las exenciones que aplique.

El valor ofertado debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista.

PERFIL DEL OFERENTE: Persona natural y/o con establecimiento o jurídica con experiencia relacionada con el objeto del contrato acreditada con la suscripción de un (01) contrato o más cuya cuantía sea igual o superior a la disponibilidad presupuestal de este contrato, que no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de interés.

REQUISITO JURIDICO

- Fotocopia del documento de identidad de la persona natural, del representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará su respectiva copia de la cédula de ciudadanía, según sea el caso.

-Verificación de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años. En el evento de hacer uso de la ley 1861 de 2017 deberá acreditar tal situación. Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando sea persona jurídica, Tratándose de varón menor de 51 años. Deberá acreditar, mediante la presentación de copia de la libreta militar, en caso de ser persona natural, acreditará adjuntando con la propuesta copia de la libreta militar, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará copia de la libreta militar.

-Certificado de existencia y representación legal. Cuando se trate de persona jurídica, deberá presentar con su oferta el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, el cual debe haber sido expedido con no más de treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de presentación de la oferta. En el caso de uniones temporales, consorcio u otros cuando los integrantes o uno de ellos es persona jurídica debe aportar el citado certificado.

-Documentos de constitución de consorcio o unión temporal – si aplica.

-Autorización para contratar. En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

-De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, deberá acreditar que se encuentre al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de riesgos, pensiones y los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida bajo la gravedad del juramento. En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante deberá acreditarlo por separado.

-Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República vigente tanto para persona natural, su representante legal cuando se trate de persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes fiscales, con vigencia menor a treinta días calendarios.

- Certificados antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para persona natural, su representante legal cuando se trate de persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes fiscales.

-Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional con vigencia menor a treinta días calendarios, tanto para persona natural, su representante legal cuando se trate de persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes fiscales.

-Certificado de antecedentes medidas correctivas con vigencia menor a treinta días calendarios, tanto para persona natural, su representante legal cuando se trate de persona jurídica, en el caso de consorcio o unión temporal el representante legal, así como cada uno de sus integrantes adjuntará el respectivo certificado de antecedentes fiscales.

- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

- Consulta de inhabilidades por delitos sexuales.

-Registro Único Tributario. Deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro único tributario, mediante la presentación de la fotocopia de RUT; aplica para persona natural, jurídica. En consorcios o unión temporales, cada integrante debe aportar el RUT por separado.

-Certificado inhabilidades e incompatibilidades en caso de ser persona jurídica firmado por el representante legal. En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante deberá acreditarlo por separado.

-Certificado bancario de la empresa con vigencia menor a treinta días calendarios. En el evento en que el proponente sea persona plural (consorcio o unión temporal), una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá allegar a la Entidad, la certificación bancaria en donde se relaciona el número de la cuenta bancaria, cuenta en donde se efectuarán los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

- Deberá allegar la hoja de vida, si es persona natural la hoja de vida será la generada por el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público y si es persona jurídica será en formato único. En caso de ser consorcio o unión temporal, presentar la hoja de vida de sus integrantes.

-Certificados de declaración bienes y rentas de la función pública.

EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De acuerdo al artículo 46 (Reglas generales del procedimiento de contratación de mínima cuantía) del Estatuto Contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA, el criterio de selección será:

"Menor valor ofertado. LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE debe aceptar la oferta de menor precio que cumpla los requisitos establecidos por la Entidad".

4. MARCO LEGAL Y SOPORTES JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Constituyen soportes normativos y justificativos para la celebración de este contrato, entre otros, los siguientes: los artículos 1, 2, 48, 209 y c.c. de la Constitución Política; la Ley 10 de 1990; la Ley 100 de 1993; la Ley 1122 de 2007.

Dado el tipo contractual se evidencia que corresponde a CONTRATO DE SUMINISTRO, el cual por su cuantía se ajusta a la modalidad de contratación establecida en el artículo 45 y ss. CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, el cual indica:

"Es el procedimiento mediante el cual la ESE HOSPITAL contratará la adquisición de bienes servicios y obras cuyo valor llegue hasta los cincuenta (50) SMLMV"

Por lo tanto, el proceso de selección a través del cual se proveerá esta necesidad es el propio de la contratación mínima cuantía, y se adelantará la invitación a mínimo dos (02) personas naturales o jurídicas que se encuentren registradas en listado de proveedores de la entidad.

Para la selección de la oferta, la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante aceptará la oferta del menor precio que cumpla los requisitos establecidos.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por el ordenador del gasto o quien sea designado por éste mediante acto administrativo, sin que se requiera un comité plural y se dejará constancia en los considerandos del contrato, no se requerirá acta de evaluación.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato es hasta la suma de DOCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($12.934.000) incluye impuestos y demás.

El CONTRATANTE pagará al contratista de forma mensual, previa presentación de las facturas radicadas, conforme a los pedidos que realice la ESE y entrega a Satisfacción, previa entrega de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista deberá contarse con certificación de cumplimiento expedida por el Gerente de LA E.S.E. y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo pertinente, junto con los demás documentos establecidos contractual y normativamente a tal fin.

En todo caso, una vez hechas las operaciones administrativas previas para el pago de los valores a favor de LA CONTRATISTA, su desembolso estará sujeto a la disponibilidad financiera y de recursos de la E.S.E.

La legalización y pago de estampillas a la que tenga lugar el presente contrato, será requisito de ejecución con los demás documentos exigidos para el mismo.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término de ejecución del objeto contractual será de dos (02) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar presupuesto oficial, lo que primero se dé.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES: 1. Cumplir el objeto contractual con toda la capacidad técnica, intelectual y operativa, realizando todas y cada una de las actividades contempladas según cronograma de actividades, indicaciones dadas por el supervisor y/o coordinador del área; **2.** Abonar su propuesta con una (1) persona que cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo. **3.** De conformidad con la Ley 828 de 2003, es obligación contractual el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se del cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora y acreditar durante todo el tiempo del presente contrato de prestación de servicios profesionales el pago de la seguridad social integral y de parafiscales de ser el caso. **4.** Presentar mensualmente al supervisor del presente contrato de prestación de servicios profesionales los respectivos informes de actividades realizadas. **5.** Atender y solucionar las objeciones presentadas por el contratante relacionadas con la calidad y oportunidad del servicio contratado. **6.** Guardar absoluta reserva de la información que lleguen a su conocimiento por causa u ocasión de las actividades que realiza en la institución. **7.** Asistir a los comités, capacitaciones, evaluaciones periódicas a los cuales sea invitado o designado por la gerencia y/o supervisor. **8.** Asumir y cancelar los costos y gastos que demande la ejecución del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **9.** Dar cumplimiento a todas las obligaciones derivadas de la naturaleza propia del servicio contratado. **10.** Obrar con diligencia, responsabilidad, transparencia, celeridad y eficiencia en los servicios contratados. **11.** Las demás relacionadas con el objeto contractual. **ESPECIFICAS: 1.** Colaborar con **LA E.S.E** para que el contrato se desarrolle dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía. **2.** Constituir las garantías requeridas por **LA E.S.E**, que se requieran para la ejecución del contrato y Mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones. **4.** Mantener vigentes las autorizaciones y requisitos legales para su operación. **5.** Cumplir las medidas preventivas de higiene y seguridad prescritas en los reglamentos y por las autoridades respectivas. **6.** Permitir al hospital realizar todas las pruebas e inspecciones requeridas por el supervisor, con el fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de los mismos. **7.** Mantener los precios fijos presentados en la propuesta, hasta la finalización del contrato y ofertados exclusivamente en pesos colombianos, deben incluir y discriminar el valor del IVA si a ello hubiere lugar. **8.** Informar al supervisor del contrato tan pronto como se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. **9.** Garantizar el suministro y entrega de las cantidades solicitadas por la E.S.E. **10.** La periodicidad y cantidad de los

implementos que dará EL CONTRATISTA a favor de LA E.S.E., estará determinada por la presentación y entrega que haga la persona autorizada por la Gerente de la E.S.E., de un talonario con órdenes consecutivas en donde se indique la autorización; los suministros no autorizados no serán cancelados por parte de LA E.S.E. **11.** Cuando el objeto del contrato que se origine sea rechazado por su mala calidad comprobada durante su recepción, la ESE, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato. **12.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos transporte, los impuestos, tasas y contribuciones. **13.** Entregar el suministro objeto del presente contrato en las instalaciones de la ESE. **14.** Las demás que se requieran para la correcta ejecución del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: **1.** Proveer al CONTRATISTA de lo necesario para la debida ejecución del objeto del presente contrato. **2.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constitución en mora. **3.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y autorizar el acceso a las instalaciones de la entidad para la ejecución del contrato. **4.** Coordinar las actividades necesarias para dar cumplimiento del objeto contractual. **5.** Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente por razón de la ejecución del objeto contractual. **6.** Exigir la calidad y el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Realizar la aprobación de las respectivas pólizas suministradas por el Contratista. **8.** Verificar el pago de las tasas municipales liquidadas por el municipio. **9.** Verificar el pago de la seguridad social por parte del Contratista. **10.** Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.

10. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Respecto al valor a contratar se ha calculado de conformidad a los recursos asignados a la ESE mediante la Resolución No. 000525 del 25 de marzo de 2026 del Ministerio de Salud para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la atención primaria en salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

11. FACTORES DE SELECCIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE:

De acuerdo con el artículo 46 (Reglas generales del procedimiento de contratación de mínima cuantía) del Estatuto Contractual de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA, el criterio de selección será:

"Menor valor ofertado. LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE debe aceptar la oferta de menor precio que cumpla los requisitos establecidos por la Entidad".

Para la selección de la oferta, la E.S.E. Hospital San Antonio de Gigante aceptará la oferta del menor precio que cumpla los requisitos establecidos.

La verificación y la evaluación de las ofertas será adelantada por el ordenador del gasto o quien sea designado por éste mediante acto administrativo, sin que se requiera un comité plural y se dejará constancia en los considerandos del contrato, no se requerirá acta de evaluación.

12. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

En aras de reducir la exposición de eventos que se pueden presentar, en las etapas precontractuales, contractuales y post contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, según la Matriz de Riesgos:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACION	ASIGNACION	APLICA	NO APLICA
Incumplimiento del contrato por parte del contratista	Medio	Riesgo que asume el contratista una vez se da inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de póliza de cumplimiento	x	
Calidad de los insumos a suministrar	Ocurre cuando no se cumplen los requisitos con criterios de calidad	Riesgo que asume el contratista una vez se da inicio al contrato y se mitiga con la aplicación de póliza de calidad insumo a suministrar	x	

13. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de la E.S.E., garantía única otorgada por una compañía aseguradora autorizada para funcionar por el gobierno nacional que ampare los siguientes riesgos.

A. PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del mismo, por un término igual al plazo fijado y cuatro (4) meses más.

B. PÓLIZA DE CALIDAD por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total contrato, por el término del contrato y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAFO. En caso de realizar adición o prórroga al contrato, el contratista deberá ampliar el valor y las coberturas de las garantías otorgadas según el caso.

14. DESIGNACION DE SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato, será ejercida por la auxiliar Administrativa de la E.S.E, quien vigilará la correcta ejecución de las obligaciones establecidas en el PROCESO CONTRACTUAL, además de las funciones inherentes a su cargo o las que la ESE le asigne, entre las que se encuentran las estipuladas en el Numeral 13.4.3. y siguientes del Estatuto Contractual de la ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE GIGANTE HUILA.

15. PAGO DE TASAS MUNICIPALES: En virtud del Acuerdo 040 de diciembre 22 de 2025 expedido por el despacho Alcaldía Municipal del municipio de Gigante Huila "POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO 022 DEL 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y COMPILA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE GIGANTE HUILA" por cuenta del presente contrato se deberá si hay lugar al pago de las tasas municipales contenidas en dicho Estatuto Tributario, las cuales serán liquidadas por la oficina de tesorería del municipio de Gigante.

16.INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.

El contrato se suscribirá con arreglo a lo dispuesto por la legislación civil, comercial vigente y Acuerdo No. 017 del 11 de octubre de 2024 y por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNE al Hospital en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual y es consciente, que tienen derecho únicamente al pago de honorarios.

17.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El contratista declarará bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las complementen o modifiquen.

18. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, CADUCIDAD Y TERMINACIÓN UNILATERAL

Además de la posibilidad de terminación del contrato por mutuo acuerdo, por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, interpretación, caducidad y modificación unilateral por parte de la E.S.E., consagradas en la ley 80 de 1.993 y las demás normas que la contemplan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, sesión y responsabilidad del CONTRATISTA. El contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Entidad y en las materias no reguladas por este, por las disposiciones de la Legislación Civil y Comercial Colombiana.

19. SUSPENSIÓN

La ESE podrá suspender la ejecución el contrato mediante acta en la siguiente forma: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Cuando se solicite por el contratista para el cabal cumplimiento de sus actividades.

20. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del mismo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado, susceptible del recurso de reposición.

Así las cosas, con la presentación de este estudio queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer la entidad pública, siendo imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de sus cometidos, debiendo procederse a adelantar el proceso contractual respectivo.

El presente estudio previo se firma en Gigante Huila, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

KARENT LISSETH POLANIA TRIANA
Gerente